



CUT: 204167-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0808-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-rupa, 08 de noviembre de 2023

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 204167-2022, tramitado por la señora ANGELA TAHISMARDA AGUIRRE CHAVEZ, identificado con DNI N° 40753182, en representación de la E P N° 32553-JANCAHUASI, mediante el cual solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, la señora ANGELA TAHISMARDA AGUIRRE CHAVEZ, identificado con DNI N° 40753182, en representación de la E P N° 32553-JANCAHUASI solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud de fecha 21 de noviembre del 2022 y el formato N° 2 que contiene la información básica para solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del informe de opinión, descritas en INFORME N° 0487-2023-ANA-AAA.H/JFPC, concluye que, de lo peticionado por la Administración Local de Agua Huallaga, en cumplimiento de la normatividad para la actividad acuícola, debe evaluarse la existencia de usos y derechos de terceros que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, el cual debe ser verificado en el MIDARH, verificar si el punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de una Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP, evaluar las características fluviales del cauce tanto en de la fuente hídrica de abastecimiento así como de la receptora respecto de los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua, así como también se debe tener en cuenta los aspectos técnicos respecto a la oferta hídrica y caudales ecológicos.

Que, a través de Informe Técnico INFORME TECNICO N° 0013-2023-LVCS- OS-N°92000157, de fecha 13 octubre 2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Huallaga, concluye que:

➤ El expediente, presentado por la señora ANGELA TAHISMARDA AGUIRRE CHAVEZ, identificado con DNI N° 40753182, en representación de la E P N° 32553-JANCAHUASI, cumple con los requisitos para este procedimiento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

➤ Según el expediente y la verificación en campo, se cuenta con información técnica suficiente; que permite acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, para la categoría de Acuícolas de Recursos Limitados (AREL), solicitado por la señora ANGELA TAHISMARDA AGUIRRE CHAVEZ, en representación de la E P N° 32553-JANCAHUASI, por un volumen anual de 21000 m<sup>3</sup>/año, proveniente de la laguna Mantacoto, ubicado, políticamente en el Centro Poblado Jancahuasi, distrito Marias, provincia Dos de Mayo y departamento de Huánuco.

De, conformidad con lo previsto en el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas proveniente de la laguna Mantacoto en una extensión de 0.42 hectáreas, para el desarrollo de la actividad en la categoría Acuícolas de Recursos Limitados (AREL), a favor de la señora ANGELA TAHISMARDA AGUIRRE CHAVEZ, identificado con DNI N° 40753182, en

representación de la E P N° 32553-JANCAHUASI, conforme a las siguientes características técnicas:

Información Básica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica							
<b>Nombre del Titular / Razón social</b>	E P N° 32553-JANCAHUASI						
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	<b>Clase</b> : Productivo				<b>Tipo de Uso</b> : Acuícola		
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Clase</b> : Superficial				<b>Tipo y Nombre</b> : Laguna Mantacoto		
<b>Unidad hidrográfica</b>	<b>Código</b> : 49849				<b>Nombre UH</b> : Intercuenca Alto Huallaga		
<b>Ubicación</b>	<b>FUENTE DE AGUA</b>	<b>Ubicación Política</b>			<b>Ubicación Geográfica</b> (Coordenadas UTM WGS 84)		
		<b>Dpto</b>	<b>Provincia</b>	<b>Distrito</b>	<b>Vértice</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
	Laguna Mantacoto	Huánuco	marías	Dos de Mayo	<b>A</b>	340360	8935398
					<b>B</b>	340356	8935304
					<b>C</b>	340359	8935300
				<b>D</b>	340363	8935303	
<b>Volumen acreditado</b>	21000 m <sup>3</sup> /año.						
<b>Categoría Productiva</b>	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)						
<b>Unidad Operativa</b>	Laguna Mantacoto						

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107- 2021-ANA.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la E P N° 32553-JANCAHUASI, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA